



ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE (2024)»

Con fecha 7 de octubre de 2024, se ha dictado Resolución número R0000085601, por parte de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelve la modificación de la base 2 de las reguladoras de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000022134, de fecha 3 de julio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», por un importe de **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0401 2310 46240, propuesta 24-005566, ítem de gasto 24-014336 y número de línea de subvención 2024-000764.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 84, de fecha 12 de julio de 2024, al igual que el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** para la citada línea se corresponde con el número **773480**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 13 de julio de 2024 y terminando, el mismo, el día 26 de julio del mismo año (10 DÍAS HÁBILES).

Asimismo, en el citado BOP se publicó la delegación de competencias a favor de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a los efectos de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones, así como aprobar las posibles modificaciones puntuales que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Código Seguro De Verificación	hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	08/10/2024 10:40:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6



TERCERO.- Por Resolución número R0000084712, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Sra. Directora Insular de Acción Social, se resuelve la citada convocatoria (**código en la BDNS: 773480**), resultando beneficiarias las entidades que se indican a continuación:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1	E2024007717S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	18.021,07 €
2	E2024007717S00002	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	17.343,87 €
3	E2024007717S00003	AYUNTAMIENTO GUIA DE ISORA	P3801900F	40.368,70 €
4	E2024007717S00004	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	21.407,07 €
5	E2024007717S00005	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	49.172,31 €
6	E2024007717S00006	AYUNTAMIENTO TACORONTE	P3804300F	26.824,68 €
7	E2024007717S00007	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	20.052,67 €
8	E2024007717S00008	AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	26.824,68 €
9	E2024007717S00009	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	21.407,07 €
10	E2024007717S00010	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	27.501,88 €
11	E2024007717S00011	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	P3800100D	80.323,55 €
12	E2024007717S00012	ORGANISMO AUTONOMO ATENCION SOCIAL	Q3800490I	150.752,45 €

CUARTO.- Con el otorgamiento de tales subvenciones el Cabildo Insular de Tenerife, como primera Institución local de la Isla, en el marco de la colaboración y apoyo institucional, jurídico y económico con los municipios de la isla de Tenerife, pretende, tal y como establece la base 2 de las reguladoras de las mismas, dar apoyo económico a **los municipios** para que puedan asumir las **situaciones de emergencia social habitacional** que se puedan estar dando en su territorio.

QUINTO.- En consecuencia con lo anterior, y tal y como recoge la citada base 2, el **espíritu** de tal subvención es llegar a todas aquellas personas que según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una **situación de exclusión social o riesgo de padecerla** y a su vez estén en una **situación de emergencia social habitacional**.

Esto implica, que los recursos obtenidos a través de la citada subvención deben ir destinados a la búsqueda de una solución habitacional en tales casos.

No obstante, analizando la redacción de la base 2 se detecta un error ya que se exigen dos requisitos para acceder a la subvención:

Código Seguro De Verificación	hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	08/10/2024 10:40:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6




- 1) Debe tratarse de personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- 2) Y, que a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos.

No obstante, en la Escala Ethos, que a continuación se reproduce, no recoge, en los supuestos de «vivienda insegura», el de encontrarse en una vivienda con título legal (contrato de alquiler) pero con riesgo de perderla por encontrarse en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla:

Escala Ethos:

- A. SIN TECHO:
 1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
 2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.
- B. SIN VIVIENDA:
 3. Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues).
 4. Vivir en albergues para mujeres.
 5. Vivir en alojamientos temporales reservados a personas inmigrantes y a demandantes de asilo.
 6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales sin tener a donde ir, etc.
 7. Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.).
- C. VIVIENDA INSEGURA:
 8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.).
 9. Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad).
 10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja.
- D. VIVIENDA INADECUADA:
 11. Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas).
 12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar).
 13. Vivir en viviendas masificadas.

En consecuencia con lo anterior, y ahora más que nunca, con motivo de la situación de inflación actual, se hace necesario garantizar el destino de la referida subvención y proceder a la modificación de la redacción de la base 2 para que la subvención tenga por objeto hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional en personas que según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una **situación de exclusión social o riesgo de padecerla, sin exigir que a su vez se encuentren en una situación de la Escala Ethos, sino que dicha Escala únicamente sirva como referencia para valorar la situación de cada una de las personas.**

Código Seguro De Verificación	hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	08/10/2024 10:40:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

Por ende, la base 2:

DONDE DICE:

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

DEBE DECIR:


Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla **y/o**, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

SEXTO. - Con fecha 30 de septiembre de 2024, el Servicio gestor emitió informe-propuesta favorable en el que se fundamenta la modificación de las bases reguladoras de la «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», obrando el mismo en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación tuvo lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC000022134, de fecha 3 de julio de 2024; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- El artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la **modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad** propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la **aceptación** de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero».

Código Seguro De Verificación	hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	08/10/2024 10:40:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/6	

Asimismo, mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular AC0000022134, de fecha 3 de julio de, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», se aprobó **delegar** a favor de la Sra. Directora Insular de Acción Social, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones así como aprobar las posibles **modificaciones puntuales** que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, publicándose dicha delegación en el BOP nº 84, de fecha 12 de julio de 2024.

En consecuencia con lo anterior, en el caso que nos ocupa, se considera que, con el objetivo de conseguir la finalidad que se pretende con la citada subvención, es necesario realizar una (1) **modificación** en las bases reguladoras de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)» en los términos expuestos en el apartado dispositivo primero del presente documento, poniendo de manifiesto que la misma no causa daños a derecho de terceros, continuando intactos los principios que exige la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8 y que deben estar presentes en la gestión de toda subvención:

- a) Transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la base 2 de las reguladoras de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000022134, de fecha 3 de julio de 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:


«2. FINALIDAD.

(...)

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).»

DEBE DECIR:

Página 5 de 6

Código Seguro De Verificación	hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	08/10/2024 10:40:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	

«2. FINALIDAD.


(...)

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla **y/o**, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).»

SEGUNDO.- Publicar la modificación referida en el apartado anterior en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, considerando la **aceptación** de tal modificación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, si en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, no formulan oposición alguna a la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	08/10/2024 10:40:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hb-7Em78tOe2TuzABCuYXw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	